

- \* DECRETO 734, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN A LOS ARTICULOS 29 INCISO 6) Y 63, EFECTUADA AL DECRETO 4574/98, DE LA AUDITORÍA DE ASUNTOS INTERNOS.
- \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (≥ )
- \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS FUGADOS DEPENDENCIAS POLICIALES. (≥ )
- \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (≥ )
- \* SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA. (≥ )

**PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL**

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**DECRETO 734**

**LA PLATA, 25 de marzo de 2002**

**VISTO:** El expediente N° 21.400-000.007/02, por el cual el Ministerio de Justicia y Seguridad propone modificaciones al Decreto 4.574/98, T.O. Decreto 1.850/01; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la citada normativa se regula la actividad a desarrollar por la Auditoría de Asuntos Internos y el Tribunal de Ética en el juzgamiento de la conducta del personal policial, de conformidad a lo establecido por la Ley 12.155;

Que en atención a la modalidad contenida en sus normas, tal procedimiento se ha constituido en un novedoso instituto administrativo en el derecho comparado interno, razón por la cual su concreta aplicación ha venido demostrando su compatibilización con el espíritu tenido en vista por el legislador, o planteando, en su caso, los inconvenientes de orden técnico procesal que resultan en la actualidad menester ser contemplados por vía modificatoria, para el mejor cumplimiento de dicho objetivo;

Que si bien es cierto con anterioridad, por medio de los Decretos 3.615/00 y 963/01, se incorporaron modificaciones, como así la creación de nuevos institutos según se desprende del T.O. por Decreto 1.850/01, es dable reconocer que la experiencia recogida desde su puesta en vigencia impone la necesidad de receptor otras innovaciones coadyuvantes a los principios rectores de esta normativa, en particular en lo inherente a la defensa en juicio;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícanse los artículos 29 en su inciso 6) y 63) del Decreto 4.574/98, conforme T.O. Decreto 1.850/01, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 29:

6°) Elevar las actuaciones al Tribunal de Ética para la ulterior realización del juicio oral y público correspondiente, con la acusación y el ofrecimiento de pruebas, con sus copias respectivas.

En este supuesto, con carácter previo al acto de elevación, el Auditor y/o Auditores Adjuntos, procederán a hacer saber al imputado y su defensor sobre la conclusión de la etapa instructoria por un plazo de tres días hábiles, término dentro del cual podrán ser efectuadas las presentaciones que se consideren atinentes a este estadio procesal.

La resolución que respecto de las mismas dictare la Auditoría de Asuntos Internos, no será recurrible.

Sin perjuicio del encuadre administrativo realizado a través de la acusación, el Auditor y/o Auditores Adjuntos podrán variar fundadamente dicho encuadre en orden a las situaciones que emerjan del plenario.”

“Artículo 63: Las modificaciones, sustituciones e incorporaciones del Decreto 4.574/98 serán de aplicación exclusivamente a los sumarios administrativos instruidos por faltas disciplinarias a partir de los diez días siguientes a la fecha de publicación del Decreto 3.615/00, con excepción de las normas establecidas respecto del Juicio Abreviado, de las relacionadas con la defensa del imputado, conforme lo previsto en el Capítulo IV del presente Decreto y lo establecido por el inciso 6) del artículo 29, las que serán de aplicación retroactiva.”

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al “Boletín Oficial”. Cumplido archívese.

SOLA  
L. Genoud

---

**RICARDO LUIS DEGASTALDI**  
Comisario General  
Superintendente General de Policía

**Prof. RAUL MARCELO CHEVES**  
Comisario Inspector  
Secretario General

**OBSERVACIONES:** (≥) Áreas de interés.

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: [ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar](mailto:ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar).

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm](http://www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm).